

Universidad Nacional de Lanús

13 ENE 2015 Lanús.

VISTO, el expediente Nº 3880/14 correspondiente a la 10^a Reunión del Consejo Superior año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Oue el estudio de grabación Enrique Santos Discépolo, dependiente del Departamento de Humanidades y Artes viene desarrollando tareas académicas, realizaciones culturales, discográficas y de cooperación a la comunidad, hace más de 10 años;

Que a fin de mantener tales actividades y responder a las necesidades de conservación y mantenimiento del equipamiento existente, y la incorporación de otros que resulten pertinentes, es necesario poder lograr ingresos acordes a tales fines;

Que se propone fijar una tarifa adecuada de acuerdo a los servicios que presta el estudio de grabación en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250);

Que la Comisión de Infraestructura y Administración ha considerado lo solicitado y recomienda que sea el Departamento de Humanidades y Artes quien elabore una reglamentación específica sobre el funcionamiento y prestación del servicio citado;

Que en su 10ª Reunión del año 2014 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 31 inciso m) del Estatuto de la de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el arancel en concepto de los servicios a terceros que brinda el Estudio de Grabación "Enrique Santos Discépolo" en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta (\$250).

ARTICULO 2º: Delegar en el Departamento de Humanidades y Artes la reglamentación de su funcionamiento.

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese y notifiquese. Cumplido, archívese.

krector Dpto. Humanidades y Arte Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lynús